

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 37 - 2018-FMV/GG

Lima, 10 MAYO 2018

VISTO:

El Memorando N° 108-2018-FMV/OTI, que adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-001-2018-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta la Contratación del servicio de implementación de nuevos requerimientos en el sistema TRADER LIVE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES N° 001-2018/FMV-OTI de abril de 2018 para la "Contratación del Servicio de implementación de nuevos requerimientos en el sistema TRADER LIVE para el Fondo MIVIVIENDA S.A.", señalando que la justificación de la estandarización, radica en que la implementación de los requerimientos de carácter evolutivo en el Sistema TRADERLIVE por mejoras solicitadas por los usuarios del sistema o por disposición de los entes reguladores como la SBS son imprescindibles para asegurar el soporte informático requerido por el FMV, así como mantener la vigencia y el valor económico del Sistema TRADERLIVE, como activo tecnológico adquirido por el FMV;

Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad el día siguiente de su aprobación;

Gerente Legal
Pedro Elías Zanelli
Fondo MIVIVIENDA S.A.

Gerencia Legal
Jefe DAAC
Fondo MIVIVIENDA S.A.

Abogado
Christian Salgado
Fondo MIVIVIENDA S.A.

Oficina de Tecnología de la Información
Israel Viacava
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Que, en consecuencia es procedente aprobar el proceso de estandarización para la Contratación del servicio de implementación de nuevos requerimientos en el sistema TRADER LIVE, sustentado en los considerandos precedentes;

Contando con el visto de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

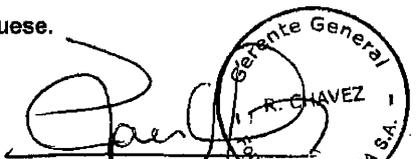
Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para la Contratación del servicio de implementación de nuevos requerimientos en el sistema TRADER LIVE, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES N° 001-2018/FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

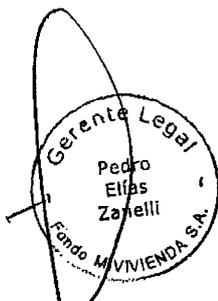
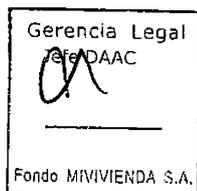
Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la Contratación del servicio de implementación de nuevos requerimientos en el sistema TRADER LIVE, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3°.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.


RODOLFO JAVIER CHAVEZ ZAMBANTO
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.





Oficina de Tecnologías de la Información

Informe Técnico de Estandarización

ITES-001-2018/FMV-OTI

Servicio de implementación de nuevos requerimientos en el
Sistema TRADER LIVE

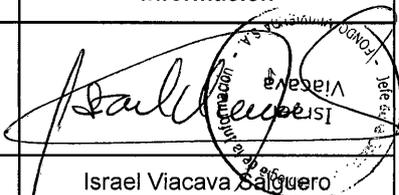
Versión 1.0

Abril del 2018

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-001-2018/FMV-OTI Servicio de implementación de nuevos requerimientos en el Sistema TRADERLIVE
-------------------	--

ÍNDICE

1.	DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE .	3
2.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	3
3.	USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO.....	3
4.	JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION	4
5.	VIGENCIA.....	4
6.	DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION.....	4

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información
10 MAYO 2018	
	Israel Viacava Salguero

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-001-2018/FMV-OTI Servicio de implementación de nuevos requerimientos en el Sistema TRADERLIVE
--------------------------	--

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Sistema TRADERLIVE es una aplicación informática especializada en la gestión y control de instrumentos financieros, está diseñada para plataforma cliente/servidor.

El Sistema TRADERLIVE ha sido adquirido por el Fondo MIVIVIENDA S.A (en adelante, FMV) a la empresa SONDA del Perú SAC. Dicha solución fue implementada en el mes de setiembre del año 2014.

Este sistema actualmente se encuentra en uso por 3 Gerencias para la gestión de activos y pasivos financieros, las cuales son:

- Gerencia de Finanzas
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Riesgos.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El FMV requiere contratar los servicios de SONDA DEL PERU SAC para brindar soporte tecnológico e incorporar mejoras en sus procesos, mejoras en la parametrización, resolución de nuevos casos y atención a cualquier vicio oculto del Sistema TRADERLIVE.

Estas mejoras solicitadas por las áreas usuarias corresponden a la implementación de nuevos instrumentos financieros, mejoras a los procesos existentes y/o atención a observaciones de los entes reguladores y tributarios como la SBS y SUNAT.

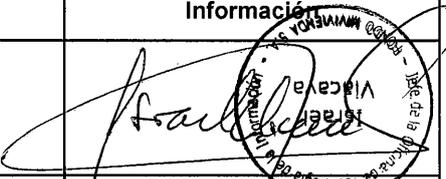
El servicio de implementación de nuevos requerimientos incluirá:

- Planificación de los cambios al Sistema TRADERLIVE.
- Levantamiento de información de los requerimientos solicitados.
- Desarrollo de los módulos funcionales indicados.
- Pruebas de funcionamiento.
- Elaboración de la documentación.
- Soporte post-implementación.

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO

El servicio tiene como objetivo atender requerimientos de mejora o implementación de nuevos procesos al Sistema TRADERLIVE. Mejoras o implementaciones derivadas de observaciones de entes como la SBS y SUNAT, así como la implementación de Nuevos Instrumentos Financieros y oportunidades de mejora solicitadas por la Gerencias Usuarias.

La atención oportuna de los requerimientos permitirá contar un sistema escalable y con soporte a la operatividad diaria requerida por el FMV.

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información
10 MAYO 2018	
	Israel Viacaya Saiguero

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-001-2018/FMV-OTI Servicio de implementación de nuevos requerimientos en el Sistema TRADERLIVE
--------------------------	---

4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

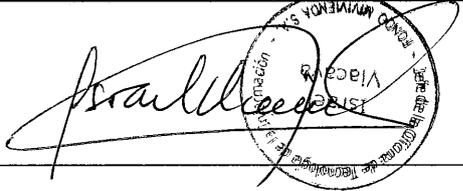
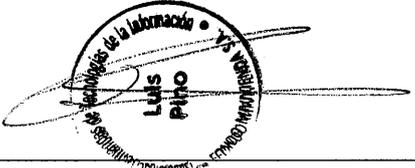
En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°010-2009-OSCE/CD, la estandarización del Servicio de implementación de nuevos productos financieros en el Sistema TRADERLIVE se justifica por las siguientes razones:

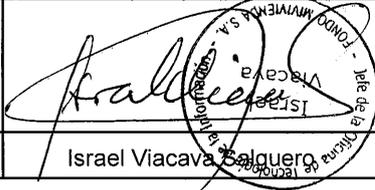
1. El FMV cuenta desde el año 2014, con el Sistema TRADERLIVE adquirido a SONDA del Perú SAC para la automatización de las operaciones con activos y pasivos financieros.
2. Los cambios de carácter evolutivo que se requieren implementar al Sistema TRADERLIVE son necesarios para garantizar la operatividad diaria a dicho sistema.
3. La implementación de requerimientos de carácter evolutivo en el Sistema TRADERLIVE por mejoras solicitadas por los usuarios del sistema o por disposición de los entes reguladores como la SBS son imprescindibles para asegurar el soporte informático requerido por el FMV, así como mantener la vigencia y el valor económico del Sistema TRADERLIVE, como activo tecnológico adquirido por el FMV.

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico de Estandarización tiene tres (3) años de vigencia, o hasta que quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4).

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION

Nombres	Sello y Firma
ISRAEL VIACAVA SALGUERO Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	
LUIS ENRIQUE PINO MARCELLINI Responsable de evaluación	

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información
10 MAYO 2018	
	Israel Viacava Salguero